

Escribanos =

Este =

La Zú<sup>da</sup> Dixo que en fuerza de las ordenes C<sup>on</sup> p<sup>er</sup>idas por el S<sup>er</sup>o  
 Marques de Caylus para la Conservacion y Viguarda de la  
 Salud publica y en Especial por su carta de Veynte y nueve de  
 honras deste año schallua Don Andres Muxiano Caua  
 Uero Jurado desta Zú<sup>da</sup> por Comisario Nombado por ella en el  
 Puerto de Aquilas desta Zú<sup>da</sup> para los Casos y Cosas que en el  
 acausan en favor de la Salud publica y para el fin Instruido desta  
 Zú<sup>da</sup> La falta que haze en el Puerto de sus dependencias y manes de la  
 Sabiduria y en especial en la presente Sementera que no se puede  
 dilatar siendo esta Zú<sup>da</sup> pasado Lucas de Aquilas Don Bernau  
 Don Juan Jurado al qual Lencuague el dicho Don Andres las ordenes  
 con que se halla para el mas exacto gobierno de dicha Salud publica  
 Instruyendolo en lo que deuo executar en esta Vazon y executado  
 se acuerda dho Don Andres y asi mismo passe en fuerza de dicho  
 orden dicho señor Marques de Caylus ess<sup>o</sup> adho Puerto de Aquilas  
 El que este en el presente para lo que se ofusca lo que se halla  
 suspendido hasta ahora esperando Respuesta de los Representados  
 por esta Zú<sup>da</sup> en esta Vazon, y deste Decreto se ponga Interimario en  
 lo que se formados por la Junta nombrada para la Salud publica  
 el mes de Marzo de veinte en la forma acotada por el Oficio  
 del S<sup>er</sup> Don Juan Antonio Maza Carrasco y el de D<sup>o</sup> Bernau de Uiana  
 y loo al señor D<sup>o</sup> Antonio Molina Escriuano y segunsoy D<sup>o</sup> Andres  
 Muxiano Cauallero =

Carnes =

La Zú<sup>da</sup>, Dixo estar para finalizar el Puerto de Carnes  
 de Carnes deste Pueblo y lo mismo el de Azeite por  
 cuya Vazon era preciso hacer Diligencia de Personas  
 que entrasen en dichos Puertos atos da Combeniencia  
 y beneficios y utilidad deste Comun y para ello = Acordo  
 se saquen al Puero Los mencionados Puertos por

*[Signature]*

